

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.305**, seguido contra el doctor **LUIS ALBERTO BERMEJO ARIZA**, Médico General, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso por Investigación iniciada de **OFICIO**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos presentados por el doctor **LUIS ALBERTO BERMEJO ARIZA**, Médico General, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.043.009.019 expedida en Sabanalarga, Atlántico, Registro Médico No. 1043009019 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por vulneración de la Ley 23 de 1981, en sus artículos 55 y 56 en sus incisos b. c. d. En consecuencia, sanciónese al doctor **LUIS ALBERTO BERMEJO ARIZA**, Médico General, con **TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. (De acuerdo a la Constitución Nacional). **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia a los médicos inculcados conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del del Decreto 3380/81 compilado al Decreto 780 de 2016.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Presidente; (fdo) Doctor RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (fdo) Doctor, FERNANDO GARCÍA HURTADO, Magistrado; (fdo) Doctor, HERNANDO SANJUANELO ARRIETA , Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Once (11) de Mayo de 2022.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Mayo de 2022 a las ____ P.m.

La secretaria,